



GERENCIA

HICIPAL

OUEGU

GENERAL

asesoria Vridica

QUE GU

TRITAL OF

ENERAL HEAMENTO

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 0110-2022-A/MPMN/MDSA

San Antonio,09 de Junio del 2022

VISTOS:

El Informe Legal № 079-2022-OGAJ/GM/MDSA, el Informe № 072-2022-OGPP/GM/MDSA, sobre la formalización de modificaciones presupuestarias efectuadas en el nível funcional programático mes de Mayo 2022, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital San Antonio para el Año Fiscal 2022; y;



Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala:"(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, según Ley N°31216, se crea el Distrito de San Antonio, con su capital San Antonio, en la provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua y de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Transitoria establece "En tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de San Antonio, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción".

Que, según lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Artículo 47. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático 47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos; Asimismo en su Artículo 47, numeral 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa.

Que, la Directiva N°0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N°0022-2021-EF/50.01, Capitulo IV Disposiciones especiales para las modificaciones presupuestarias del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, subcapítulo IV modificaciones presupuestarias en el Gobierno Local, Artículo 29. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático 29.1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pilego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo Nº 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones

ACRIMINATION



y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial. 29.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego. 29.3. De haber "Notas para Modificación Presupuestaria" no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada.

Que, el Informe N° 072-2022-OGPP/GM/MDSA, de fecha 06 de junio del 2022, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, alcanza la propuesta de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático del Pliego 301901 Municipalidad Distrital de San Antonio, correspondiente al mes de MAYO 2022, según Anexo de notas de modificación presupuestaria tipo 003 créditos y anulaciones, y adjunta la documentación de sustento para su formalización.

Que, con Informe Legal Nº 079-2022-OGAJ/GM/MDSA, de fecha 09 de Junio del 2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de la Opinión Legal que es procedente APROBAR, mediante acto resolutivo la Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático del Pliego 301901 Municipalidad Distrital de San Antonio, correspondiente al mes de MAYO 2022, según Anexo de notas de modificación presupuestaria tipo 003 créditos y anulaciones con documentación de sustento para su formalización.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1440
Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Directiva Nº 0002-2021-EF/50.01 "Directiva
para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N°022-2021-EF/50.01, y las facultades
potorgadas por la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, correspondiente al mes de MAYO 2022, del pliego 301901 Municipalidad Distrital de San Antonio.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>. - La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" tipo 003 créditos y anulaciones, emitidas durante el mes de MAYO 2022.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

<u>ARTICULO CUARTO.</u> - NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto, para su conocimiento y fines pertinentes.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

ALCALDE

TRANSTORIO

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO

ALCALDE TRANSITORIO

LEY N° 31216

ACR/AMPLEVAEDSA

GENERAL

DEASESORIA

JURÍDICA

OF, GENERAL DE PLINEAMIENTO

ESUPUESTO

ISTRITAL OF

